



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## ACUERDO DE CONCEJO N.º 96-2024-MDP/LC

Pichari, 19 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de 19 de junio de 2024, Opinión Legal N°606-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 12 de junio de 2024, Informe N° 074-2024-MDP-ULP-A/ENM-J (e) del fecha 05 de junio de 2024 del Jefe de Almacén, Expediente Administrativo N° 7788 de fecha 07 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 19 de junio de 2024, se trató como Agenda: propuesta de donación y/o transferencia de materiales, para la construcción de un Almacén de la I.E N° 1368 Jorge Chávez, solicitado por Director de la I.E N°1368 Profesor Nicold Dayhan Flores, y el presidente de la APAFA, en atención al Expediente Administrativo N° 7788 de fecha 07 de mayo de 2024;

Que, mediante el Informe N°074-2024-MDP-ULP- A/EVN-J (e) de fecha 05 de junio de 2024, el Jefe de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Pichari, emite informe detallado de los saldos de materiales internados de las diferentes obras ejecutadas para la atención en calidad de donación y/o transferencia de los mismos, concluyendo que existe saldo de materiales del proyecto "Creación de pistas y veredas en la Av. Santa Rosa de la localidad de Pichari - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco" según NEA N° 01-2023, y del proyecto "Mejoramiento de los servicios de educación primaria en la I E N° 38820-B y la IE Nogalpampa del Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari Según NEA N° 6-2023, detallando que existen 15 bolsas de cementos, 30 varillas de acero, y 20 unidades de calamina galvanizada;

Que, con Opinión Legal N° 0606-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 12 de junio de 2024, el Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, opina que es procedente aprobar la donación de materiales de construcción, a la Institución Educativa N° 1368 Jorge Chávez, del Distrito de Pichari, existentes en el almacén de la Municipalidad, del proyecto "Creación de pistas y veredas en la Av. Santa Rosa de la localidad de Pichari - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco" y del proyecto "Mejoramiento de los servicios de educación primaria en la I E N° 38820-B y la IE Nogalpampa del Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari Según NEA N° 6-2023;

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades disponen "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, conforme se tiene de la Directiva N° 010-2013-MDP, “Directiva para uso de materiales y/o bienes sobrantes”, apartado 1) del numeral VI, referente a los materiales de construcción sobrantes establece que son aquellos bienes nuevos o usados que superen las demandas de utilización en la ejecución de obras y trabajos, así mismo los que se encuentran en perfecto estado de conservación, así como los que se encuentran parcialmente usados, solidos o líquidos, factibles de ser empleados, conforme a sus especificaciones técnicas y aquellos materiales deteriorados parcialmente por su uso pero en condiciones de volver a ser utilizados y que se determinan luego de su culminación correspondiente;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal del Distrito de Pichari, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la donación de saldo de materiales de obras concluidas e internados en almacén central de la Municipalidad Distrital de Pichari a favor de la “**Institución Educativa N° 38820 JORGE CHÁVEZ**”, materiales que serán destinados única y exclusivamente para los fines que fueron solicitados, en la cantidad que a continuación se detalla:

N°	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	P/U	P/T	PROCEDENCIA DEL BIEN
01	Cemento portland tipo I X 42.50kg	Unidad	15	S/. 30.00	S/. 450.00	<b>Proyecto</b> “Creación de pistas y veredas en la Av. Santa Rosa de la Localidad de Pichari, Provincia de la Convención, Departamento de Cusco” NEA N° 1-2023.
02	Varilla de acero corrugado fy=4200kg/cm2 GRADO 60 DE ½ in X 9m	UNIDAD	30	S/. 44.00	S/. 1320.00	<b>Proyecto</b> “Mejoramiento del servicio de educación básico especial - cebe - Warma cuway en pichara” NEA N1° 7-2023
03	Calamina Galvanizada	Unidad	20	S/. 37.98	S/. 759.60	Proyecto Mejoramiento de los servicios de educación primaria en la I E N° 38820-B y la IE Nogalpampa del Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari Según NEA N° 6-2023
TOTAL					S/ 2,529.00	

**ARTÍCULO SEGUNDO. - LA DONACIÓN** de los materiales de los saldo de obras en referencia serán para uso exclusivo como fue requerido por parte de los beneficiarios, caso contrario asumirán responsabilidades conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO. - Hacer de conocimiento** a la I.E N° 38820 JORGE CHÁVEZ de la donación efectuada, así como a las diferentes dependencias de la entidad.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC  
GM  
Logística  
U. Almacén Central.  
Beneficiario  
Pag. Web.  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
CPC. Hernan Palacios Tinoco  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
Abg. Francisco Llalahuí Quispe  
SECRETARIO GENERAL